



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 167-DP-2011
(Actuación 88/11)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Andrea Rojas, DNI 92.735.218, y la Sra. Georgina Boniscontro de Pereyra, DNI 22.410.142, ante esta Defensoría del Pueblo el día 02 de Mayo de 2011.

Y CONSIDERANDO

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

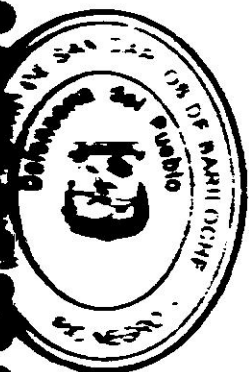
Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación planteada por las presentantes es comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal, ya que como sucede todos los años y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1158-CM-01, la Subsecretaría de Cultura quien dispone que son los artesanos de la Feria por medio del voto, quienes deciden el horario de trabajo a implementar según el momento del año (temporada) -en el margen dispuesto por norma en los artículos 19 y 20- lo cual queda asentado en el libro de actas de la Comisión Interna de la feria, la firma también del Inspector de la Subsecretaría de Cultura que da el aval a lo decidido por la Asamblea.

Que en el reclamo presentado por la Sra. Boniscontro, tampoco surge que se estén violando sus derechos, dado que al igual que el horario, esta Defensoría considera como situación interna de los artesanos el cuidado de los puestos de la feria, a resolver entre ellos la mejor opción.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:



1º) NO AVOCARSE al caso planteado por la Sra. Andrea Rojas y la Sra. Georgina Boniscontro de Pereyra en la nota ya descripta;

2º) Comuníquese la presente resolución a las interesadas.

3º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

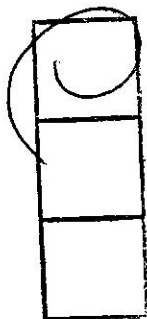
4º) HACER SABER a las presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*


5º) INVITAR a las demandantes a considerar la posibilidad de tratar los conflictos internos que se establecen en la Feria a través del Servicio de Mediación Comunitaria que ofrece esta Defensoría del Pueblo.

6º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

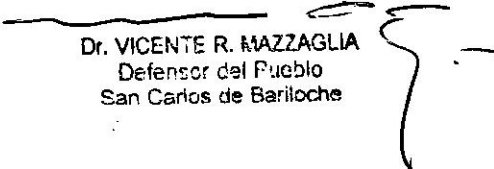
7º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 09 de Junio de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche